Presidencia de la República
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 13 /2019

Ref: LCO N° 02/2019 "Adquisición de Productos Alimenticios". Id: 352.854

Asunción, 20 marzo de 2019.

I- ANTECEDENTES

El Gabinete Civil de la Presidencia de la República, realiza el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019.

El Acta de Apertura N° 13/2019 del 7 de marzo de 2019.

II- CONTENIDO

Que la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"; en su Artículo 30, establece que Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la base de la licitación, o se apartara sustancialmente de ellas;

III- CONSIDERACIONES

Que lo dispuesto en el Articulo 30 Inc b) de la Ley 2051/2003 De conformidad a las facultades que la Ley Nº 2051/2003 confiere a las Instituciones Convocantes, en procesos licitatorios regidos por dicho marco legal, y conforme a los documentos presentados por los oferentes para esta licitación se recomienda se declare desierto el llamado, y proseguir posteriormente con los siguientes pasos previstos en el marco jurídico, cuando se presentan situaciones como la descripta precedentemente.

IV- CONCLUSIÓN DEL DICTÁMEN

Que conforme a lo expuesto La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República, sugiere que corresponde declarar desierto el llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019, "Adquisición de Productos Alimenticios", con ID. Nº 352.854, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Presidencia de la República
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 13/2019

Ref: LCO N° 02/2019 " Adquisición de Productos Alimenticios ". Id: 352.854

Que ante tal situación y en consideración a Lo dispuesto en el Artículo 30, de la citada Ley Nº 2051/2003, en la cual expresa que Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante en los siguientes casos:

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;

Sra. Graciela P. De Zunini
Directora de la U.O.C.
Gabinete Civil, Presidencia de la Republica